



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 JUN 2014

Expte. N° 12.637/13

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen N° 191 a fs. 15 tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 002/14, en el cual aconseja la aprobación del Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA suscripto entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0541-14



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, en adelante "la Dirección" representada en este acto por su Directora, Dra. Viviana M. MOLINA, con domicilio en calle Adolfo Güemes Nº 600 de la ciudad de Salta, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "la Facultad", representada por su Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Esp. María Inmaculada PASSAMAI de ZEITUNE, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, en el marco del Convenio de Coordinación y Cooperación Mutua suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, aprobado por Decreto Nº 2337 del PEP y por Resolución Rectoral Nº 0652-08, de común acuerdo las partes deciden firmar el presente **PROTOCOLO ADICIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen brindarse mutua colaboración en la formación académica de estudiantes de postgrados en el área de la salud, con el objetivo de alcanzar un beneficio técnico-científico para una mejor organización del servicio y la formación en la especialidad de los profesionales de la salud.

SEGUNDA: La Dirección facilitará los Centros de Salud del área Capital, para que los estudiantes de las carreras de Postgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de la Facultad de Ciencias de la Salud realicen actividades de prácticas e investigación.

TERCERA: Con el visto bueno de la Facultad, de la Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión de la Facultad y del Comité Académico de la carrera de postgrado involucrado, se acordará con la Dirección mediante nota formal, quien autorizará y remitirá al Jefe de cada Centro de Salud, características de las experiencias prácticas; número de estudiantes y cronograma de actividades:

La nota formal deberá contener:

- Nombre del módulo o seminario o curso
- Modalidad de la experiencia práctica
- Docente responsable: Docente, Tutor o Director según reglamentación de la carrera de postgrado
- Número de estudiantes estimados por grupo
- Fecha, hora y turnos
- Descripción de las actividades a realizar
- Colaboración requerida del personal del Centro de Salud.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

La Facultad establece dos modalidades de experiencia práctica de los profesionales:

- a) **TRABAJO PRÁCTICO:** tiene por finalidad que el alumno observe aspectos tales como: Infraestructura, equipamiento, indicadores, organización del servicio, modalidad de atención y otros aspectos administrativos que contribuyan a un diagnóstico de situación de salud. Acceso a los sistemas de registro. En estos casos el estudiante estará supervisado por el docente o tutor, quien será el responsable de evaluar la información recolectada.
- b) **TRABAJO FINAL:** En el caso de Especialización, tiene por objetivo integral todos los contenidos desarrollados en el cursado de la carrera, con la finalidad de elaborar un diagnóstico de situación para el problema identificado como prioritario. En el caso de Maestría o Doctorado el objetivo será profundizar metodológicamente en la investigación de un problema. El trabajo se materializará en un documento escrito que contará con la aprobación de un Tutor responsable o un Director de Tesis y luego será presentado en una instancia de defensa oral y pública ante un tribunal designado a tal efecto.

CUARTA: La recolección de datos quedará bajo la responsabilidad del estudiante; respetando la confidencialidad de los mismos, mediante un compromiso que será suscripto bajo firma del estudiante.

La Facultad se compromete a cumplir con los reglamentos y las normas vigentes en el Ministerio de Salud Pública.

QUINTA: En ningún caso las prácticas a desarrollar en el marco del presente protocolo crearán o importarán ningún tipo de vínculo jurídico o relación laboral entre estudiantes y las partes involucradas en el presente protocolo.

SEXTA: El estudiante tendrá la obligación de cumplir con las directivas técnicas y de seguridad así como las instrucciones que le sean impartidas por el personal del Centro de Salud, respetar los reglamentos y disposiciones de la institución, observar una relación respetuosa con todas las personas con quienes tome contacto, mantener confidencialidad sobre toda la información interna de la misma, ya fuere durante o después de la práctica. Asimismo, el estudiante debe adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona el régimen de prácticas y cumplir con los controles fijados para los mismos.

SÉPTIMA: El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

OCTAVA: Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del Convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En caso de discrepancias entre las partes, las mismas se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Salta a los siete días del mes de Abril del año dos mil catorce.

Dra. Viviana MOLINA
Directora
Primer Nivel de Atención

CPN Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Lic. María I. PASSAMAI de ZEITUNE
Decana
Fac. Ciencias de la Salud - UNSa